



Ibagué, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación:	73001333300820170020300
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes:	MARCO ANTONIO ROMERO GALINDO Y OTROS
Demandados:	RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto:	Acta audiencia de conciliación de fallo

AUDIENCIA CONCILIACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las cuatro de la tarde (04:00 P.M.) del día de hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Octava Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, se constituyó en audiencia pública de forma virtual a través de la aplicación *Teams Microsoft 361* con el fin de celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 de la ley 1437 de 2011¹, dentro del medio de control de la referencia convocada mediante auto del pasado 1º de septiembre de 2020.

INTERVINIENTES:

PARTE DEMANDANTE:

Apoderado: **OSCAR JULIAN DELGADO PANTOJA**

C.C: 14.253.532 de Melgar

TP N° 159.154 del C.S de la J

Correo electrónico delgado0116@hotmail.com

Celular: 3213312256

PARTE DEMANDADA – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Apoderado: **GLORIA LUCIA VILLEGAS GONZALEZ**

C.C. No. 65.729.592 de Ibagué

T.P No. 58.460 del C.S de la J

Correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

PARTE DEMANDADA RAMA JUDICIAL

Apoderada: **LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO**

C.C. No. 30.235.936 de Manizales

T.P No. 325.307

Correo electrónico: dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Luego de dejarse constancia de los asistentes, la titular del Despacho les concede el uso de la palabra a los apoderados de las entidades accionadas a efectos que pongan de presente la posición del respectivo comité de conciliación frente a la condena impuesta por esta instancia.

Intervención de la accionadas

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN no existe ánimo conciliatorio. Allegó al correo institucional previo a la audiencia CERTIFICACION suscrita por el secretario técnico del Comité de Defensa Judicial en 1 folio que da cuenta de la posición.

¹ Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

RAMA JUDICIAL: no existe ánimo conciliatorio. Allegó al correo institucional previo a la audiencia CERTIFICACION suscrita por el secretario técnico del Comité de Defensa Judicial en 1 folio que da cuenta de la posición.

Luego de las intervenciones el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declara fallida la presente audiencia.

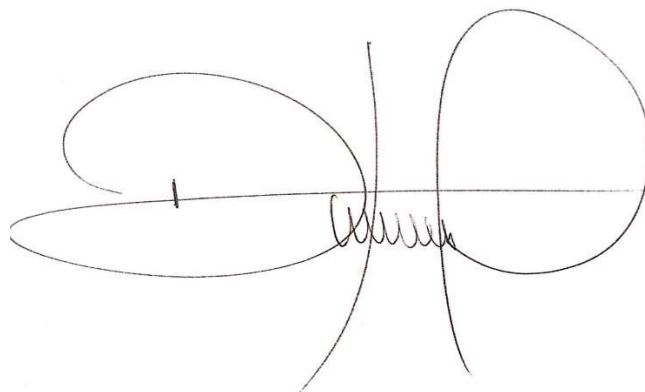
SEGUNDO: Se tiene por agotado el trámite conciliatorio de que trata el inciso 4 artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: como quiera que la parte accionada – RAMA JUDICIAL y FGN- interpusieron en debida forma el recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida el 31 de marzo del año en curso, CONCÉDASE el mismo para ante el H. Tribunal Administrativo del Tolima y en el efecto suspensivo.

Para tales efectos el expediente será remitido de forma digitalizada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra siendo las 04:13 PM dejando constancia que el audio junto con el acta de audiencia (firmada por la juez y su secretaria ad hoc) serán incorporados al expediente digitalizado, previa su remisión al Tribunal.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'D' and 'O' with a horizontal line through the middle, and a series of loops and flourishes.

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'C' and 'R' with a horizontal line through the middle, and a series of loops and flourishes.

CAROLINA CARDONA RUIZ
Secretaria ad hoc